U.O.C. N° 4030/ 2022

Asunción, 20 de octubre de 2022.-

Señor
Abog. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contratación del M.O.P.C. en cumplimiento de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, se dirige a usted en relación al **"LLAMADO MOPC N° 93/2022 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACION ASFALTICA EN LOS DEPARTAMENTOS DE MISIONES, CORDILLERA Y CAAGUAZU - DIRECCION DE VIALIDAD - AD REFERENDUM A LA APROBACION CONTRATO DE PRESTAMO". ID 419.394,** a fin de remitir el Memorandum DGC N° 387/2022 a traves del cual se responden a todas las observaciones realizadas al proceso en cuestión.

Por otro lado se remite además la Adenda N° 1 a traves de la cual se incluye el Item Riego de Liga y se modifica la cantidad y precio untario del ítem Señalizacion Vertical del Lote 4 en el SICP y en las Especificaciones Tecnicas. Asi también se procedio a realizar ajustes en varios de los precios unitarios remitidos originalmente dentro del mismo Lote 4 , por tanto se adjunta el Informe de Precios complementario con las modificaciones realizadas.

Dr. WALTER RECALDE, Director
Unidad Operativa de Contratación

RODRIGO GIMÉNEZ
U.O.C. - M.O.P.C.

N.P. Natalia Rodríguez
U.O.C. - M.O.P.C

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente 19 (Diez y nueve)

MEMORANDUM DGC Nº 387 /2022

A	:	**ING. VICTOR OLMEDO, Director** Dirección de Vialidad
DE	:	**LIC. MG. LIZ BORJA,** Jefa interina Departamento de Gestión de Contrataciones **ING. EDUARDO DUARTE**, Consultor Departamento de Gestión de Contrataciones
FECHA	:	19 de octubre de 2022
REFERENCIA	:	Respuesta a las Observaciones de la DNCP al **Llamado 93/2022 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LOS DEPARTAMENTOS DE MISIONES, CORDILLERA Y CAAGUAZÚ – DIRECCIÓN DE VIALIDAD – AD REFERENDUM A LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO. ID 419394.-**

En relación al Memorándum UOC N° 3410/2022 se remiten las respuestas a las observaciones de la DNCP.

OBSERVACIONES:

1. Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA

Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Situación: El requisito podría resultar limitante/excluyente

Descripción: Verificado el PBC//Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad financiera podría resultar limitante/excluyente.

Comentario: PBC, CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA se indica: ... Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,20 en promedio..." (sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante.

Respuesta: En relación a lo establecido en los "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN"; Punto "Capacidad Financiera"; Ítem: "Coeficiente de Liquidez" que establece lo siguiente:…*"Activo corriente / Pasivo Corriente* ***≥ 1,20 (igual o mayor a uno con veinte)****, en promedio. Esta información será extraída de los Balances Generales correspondientes a los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (Años 2019,2020 y 2021)" (SIC).* Considerando lo indicado

Ing. Victor Olmedo
Director de Vialidad

previamente, hemos de indicar que el mínimo requerido para el Coeficiente de Liquidez no se mide en porcentaje, sino que es medido a través de un coeficiente y que el mínimo establecido de ≥ 1,20 (igual o mayor a uno con veinte) se encuentra dentro de parámetros razonables razón por la que no puede ser considerado como un factor limitante en la participación de los potenciales oferentes, el mismo es un parámetro mínimo que fue aplicado a procesos de igual similitud que fueron convocados por el MOPC, garantizando de este modo a los posibles participantes que las condiciones de participación se ajusten a establecido en el Articulo N° 4 "Principios Generales" Inciso b "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas" **(Memo DET N 177/2022).**

2. Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: No establece criterio para el documento establecido
Descripción: Se solicita establecer el criterio de evaluación de la documentación solicitada.
Comentario: PBC, apartado de Requisitos documentales para evaluar la capacidad financiera, en el inciso f) se establece: "Los oferentes que presentaren ofertas por medio de una Sucursal Paraguaya de una Empresa Extranjera deberán presentar los Estados Financieros (Balances Generales, Estados de Resultados y Notas a los Estados Contables) presentados ante la Sub Secretaria de Tributación del Paraguay, no se aceptarán Estados Financieros de Casas Matrices."
Al respecto, solicitamos a la convocante, justificar si la no aceptación de dicha documentación podría resultar
limitante/excluyente.

Respuesta: En relación a lo establecido en los "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DEREQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN"; que en los "Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera"; Inciso f establece lo siguiente: …" *Los oferentes que presentaren ofertas por medio de una Sucursal Paraguaya de una Empresa Extranjera deberán presentar los Estados Financieros (Balances Generales, Estados de Resultados y Notas a los Estados Contables) presentados ante la Sub Secretaria de Tributación del Paraguay, no se aceptarán Estados Financieros de Casas Matrices" (SIC);* considerando lo indicado previamente, hemos de indicar cuanto sigue:
1.- Hemos de señalar que, al tratarse de requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera dichas consideraciones se aplican a todos los criterios establecidos en los "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DEREQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN"; Punto "Capacidad Financiera".
2.- Que, en la Pagina N° 4 de la NOTA DNCP/DJ N° 8964 de fecha 28 de Julio de 2.020 en una parte se menciona lo siguiente:…"Por tanto, en base a lo expuesto podemos decir que se pueden considerar los estados financieros de la casa matriz en el caso de las ofertas presentadas por sucursales paraguayas **siempre y cuando el pliego de bases y condiciones que regirá el llamado lo permita**" (SIC); en el caso del llamado de referencia se señala que las sucursales paraguayas podrán presentarse a la licitación por lo que no representa una exclusión en cuanto a su participación, como

se trata de un procedimiento de Licitación Pública Nacional (Articulo N° 18 Inciso b Ley N° 2.051/2.003) lo que se busca es que los potenciales oferentes además de estar domiciliadas en el país acrediten su capacidad económica financiera a través de sus Estados Financieros presentados ante la Autoridad Tributaria Nacional (SET) los referidos estados representarán el reflejo de las operaciones realizadas dentro del territorio nacional; además es oportuno considerar que con ello se busca dinamizar la economía nacional resultando en ello beneficios a la ciudadanía.

3.- Por último, dicho requisito documental es aplicado a procesos de igual similitud que fueron convocados por el MOPC. **(Memo DET N 177/2022).**

3. Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Datos del SICP

Situación: Necesidad de separar servicio de repuesto

Descripción: Se recuerda que en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación, que incluyan la provisión de mano de obra y de repuestos o insumos, las convocantes se encuentran obligadas a solicitar en la planilla de Lista de Precios la cotización en forma separada, la mano de obra requerida y cada uno de los repuestos o insumos a ser utilizados, en el dictamen de precios y el SICP no se observa el detalle de la mano de obra y/o repuestos y/o insumos para la cotización correspondiente. Se solicita subsanar.

Comentario: Observamos que los trabajos a ser realizados en la presente contratación de obras, no contempla lo correspondiente a la mano de obra requerida para la cotización correspondiente.

Respuesta: La presente licitación tiene por alcance el Mejoramiento de Tramos de la Red Vial Nacional en la Región Oriental, el presente llamado no tiene por objeto la contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación, los equipos, mano de obra y materiales utilizados se encuentran incluidos en el Formulario de composición de precios unitarios.

Se adjuntan los Formularios de Composición de precios Unitarios de las fuentes utilizadas para la obtención de los precios referenciales con la inclusión de los equipos, mano de obra y materiales utilizados.

4. Tema CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Datos del SICP

Situación No carga el porcentaje en el SICP y en el pliego si establece.

Descripción Se solicita establecer en el SICP el porcentaje de anticipo, considerando que en las bases contractuales del pliego/carta se previó la utilización del mismo.

Comentario: Si bien en el SICP se encuentra cargado el porcentaje de Anticipo, y en el PBC se previó su utilización, en dicho PBC no se observa el porcentaje correspondiente al anticipo en concordancia con lo indicado en el SICP.

Respuesta: Conforme se visualiza tanto en el SICP como en el PBC, el porcentaje de anticipo se encuentra detallado, siendo de 10%.

Ing. [illegible] Oviedo
Director de Vialidad

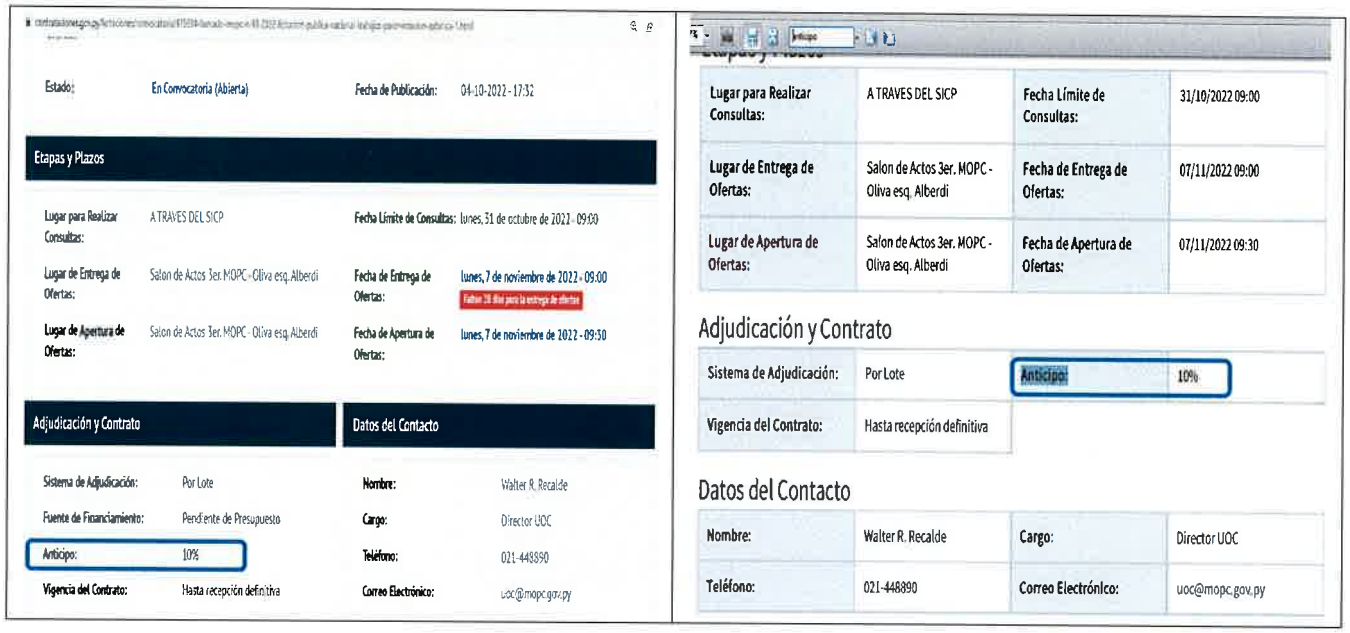

Estado:	En Convocatoria (Abierta)	Fecha de Publicación:	04-10-2022 - 17:32

Etapas y Plazos

Lugar para Realizar Consultas:	A TRAVES DEL SICP	Fecha Límite de Consultas:	lunes, 31 de octubre de 2022 - 09:00
Lugar de Entrega de Ofertas:	Salon de Actos 3er. MOPC - Oliva esq. Alberdi	Fecha de Entrega de Ofertas:	lunes, 7 de noviembre de 2022 - 09:00
Lugar de Apertura de Ofertas:	Salon de Actos 3er. MOPC - Oliva esq. Alberdi	Fecha de Apertura de Ofertas:	lunes, 7 de noviembre de 2022 - 09:30

Adjudicación y Contrato

Sistema de Adjudicación:	Por Lote
Fuente de Financiamiento:	Pendiente de Presupuesto
Anticipo:	10%
Vigencia del Contrato:	Hasta recepción definitiva

Datos del Contacto

Nombre:	Walter R. Recalde
Cargo:	Director UOC
Teléfono:	021-448890
Correo Electrónico:	uoc@mopc.gov.py

Lugar para Realizar Consultas:	A TRAVES DEL SICP	Fecha Límite de Consultas:	31/10/2022 09:00
Lugar de Entrega de Ofertas:	Salon de Actos 3er. MOPC - Oliva esq. Alberdi	Fecha de Entrega de Ofertas:	07/11/2022 09:00
Lugar de Apertura de Ofertas:	Salon de Actos 3er. MOPC - Oliva esq. Alberdi	Fecha de Apertura de Ofertas:	07/11/2022 09:30

Adjudicación y Contrato

Sistema de Adjudicación:	Por Lote	Anticipo:	10%
Vigencia del Contrato:	Hasta recepción definitiva		

Datos del Contacto

Nombre:	Walter R. Recalde	Cargo:	Director UOC
Teléfono:	021-448890	Correo Electrónico:	uoc@mopc.gov.py

5. Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección Documentos del SICP

Situación: Procesos con código SNIP

Descripción: Se solicita remitir el Formulario contemplado en la Resolución DNCP 1354/21

Comentario: Observamos que, en la sumatoria de la estimación de costos del llamado, declarados en los formularios del código SNIP remitidos arroja un monto de Gs. 277.894.920.610, sin embargo, en el SICP el monto estimado del llamado corresponde al monto de Gs. 277.894.920.611. Por lo que solicitamos realizar las aclaraciones pertinentes de dichas discrepancias. Así también, se observa que los mencionados formularios, no se encuentran suscriptos por el Coordinador de proyecto y máxima autoridad institucional como lo establece el Art.2 de la Resolución DNCP N°1354/2021; "La Declaración Jurada deberá encontrarse debidamente completada y suscripta por el Coordinador del Proyecto y la Máxima Autoridad de la Institución solicitante.

Respuesta: Como puede observarse el monto estimado en el SICP es de 277.890.353.448, es inferior al monto estimado declarado en el formulario del código SNIP.

Convocatoria de la Licitación 419394 - LLAMADO MOPC Nº 93/2022 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA TRABAJOS DE PAVIMENTACION ASFALTICA EN LOS DEPARTAMENTOS MISIONES, CORDILLERA Y CAAGUAZU - DIRECCION DE VIALIDAD - AD REFERENDUM A LA APROBACION CONTRATO DE PRESTAMO

Planificación | Convocatoria

Datos de la Convocatoria | Pliego de Bases y Condiciones | Items Solicitados | Documentos | Historial de Publicaciones | Verificaciones de la DNCP

Acciones Relacionadas: Graficar Licitación | Graficar Línea de Tiempo | Ubicar en el Mapa | Suscribirme a esta Licitación | Enviar una Consulta | Protestar | Descargar Planilla de Precios | Descargar Formulario de Oferta

Datos de la Convocatoria

Características Especiales: Presupuesto Pendiente de Aprobación | Plurianual | Pliego Electrónico

ID de Licitación:	419394	Nombre de la Licitación:	LLAMADO MOPC Nº 93/2022 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA TRABAJOS DE PAVIMENTACION ASFALTICA EN LOS DEPARTAMENTOS MISIONES, CORDILLERA Y CAAGUAZU - DIRECCION DE VIALIDAD - AD REFERENDUM A LA APROBACION CONTRATO DE PRESTAMO
Convocante:	Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC)	Categoría:	21 - Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles
Unidad de Contratación:	Uoc Obras Publicas	Tipo de Procedimiento:	LPN - Licitación Pública Nacional
Monto Estimado:	G 277.890.353.448		
Porcentaje de Garantía de	3%	Tipo de Garantía:	Póliza o Garantía Bancaria

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

En cuanto a la firma del formulario por el Coordinador y la Máxima Autoridad de la Institución, el mismo se encuentra en el archivo "formulario_de_cod__snip_1664555863038.pdf", publicado en el SICP.

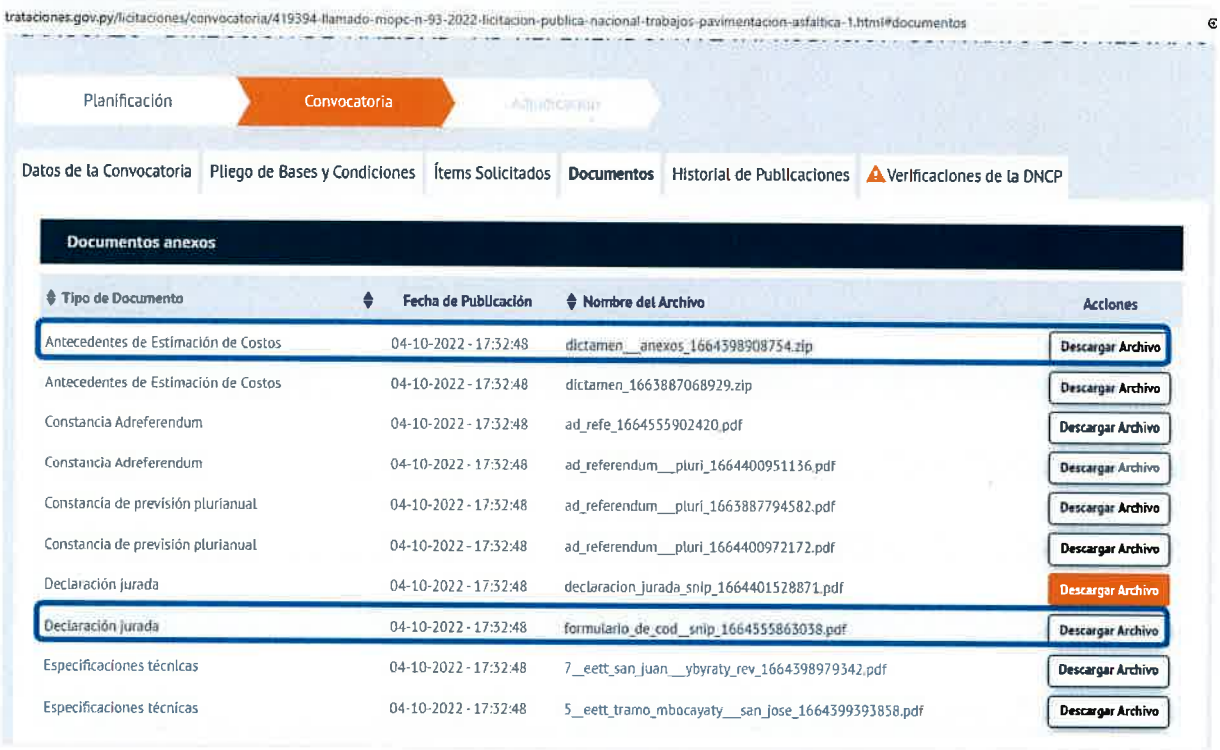

6. Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección Documentos del SICP
Situación: No remiten autorizaciones
Descripción Conforme al objeto del llamado, se solicita remitir las autorizaciones correspondientes (Planos, MADES, permiso municipal).
Comentario: No se remiten las autorizaciones y/o permisos municipales correspondientes a todos los tramos (ciudades) afectados por las obras que son objeto del presente proceso licitatorio. Únicamente se remite una documentación correspondiente a una autorización respecto al tramo Ybyraty (Dpto. de San Juan Bautista Misiones) el cual posee fecha de emisión del año 2020, es decir, que la misma no se encuentra actualizada al presente ejercicio fiscal. Respecto, al presente punto, se difunde el proceso con el compromiso de la remisión de la documentación correspondiente con la Adjudicación.

Respuesta: Conforme a lo establecido en la Ley N° 3966/10, que expone cuanto sigue: la Ley N° 75/69 en su artículo 5° establece: "*La Dirección General de Vialidad tiene el uso y jurisdicción exclusivo en materia vial sobre la franja de dominio público o de derecho de vías de rutas nacionales, departamentales, y vecinales, dentro de las zonas rurales y en las urbanas, en todo lo que se relacione en la construcción y conservación de las rutas. Toda persona o ente, público o privado, nacional o municipal, interesado en utilizar la franja de dominio, solicitará, a través de la Dirección General de*

Vialidad, la autorización correspondiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones". Dicho artículo autoriza al MOPC a realizar todo lo relacionado a la construcción y conservación de las rutas.

7. Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: No indica metodología utilizada en el dictamen de precio referencial.
Descripción: En el Dictamen respectivo, no se observa la metodología a ser utilizada, a modo de ejemplo: precio más bajo, promedio, entre otros, se solicita subsanar.
Comentario: En el dictamen sin número y sin fecha correspondiente a los precios referenciales del llamado MOPC N°93/2022, menciona adjuntar el informe de la metodología utilizada para obtener los precios referenciales y sus antecedentes, sin embargo, en el SICP, únicamente se observa los antecedentes adjuntos.

Respuesta: Como puede observarse en los antecedentes remitidos con el Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación, la metodología utilizada para la obtención del precio referencial en cada uno de los lotes ha sido el precio promedio.
Se aclara que al pie de la planilla (de cada Lote) que forma parte del dictamen de precios, se han detallado las justificaciones de los ítems que no cuentan con 3 precios. No obstante, se procedió a agregar en el informe complementario de justificación de precios referenciales.

8. Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales
Descripción: Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.

Respuesta: Se aclara que al pie de la planilla (de cada Lote) que forma parte del dictamen de precios, se han detallado las justificaciones de los ítems que no cuentan con 3 precios por ser ítems particulares para cada llamado. No obstante, se procedió a agregar en el informe complementario de justificación de precios referenciales.

Para los demás ítems, sí se ha realizado la combinación de precios para la obtención del precio referencial, conforme lo establece la Resolución MOPC N° 1890/2019, utilizando el precio elaborado por el Departamento de Proyectos Viales y los precios adjudicados de licitaciones anteriores.

Los precios del Departamento de Proyectos viales fueron en base a un llamado de diseño anterior, actualizados conforme al boletín de precios publicado por el MOPC en su página web https://www.mopc.gov.py/index.php/servicios-mopc/consulta-de-formula-parametrica.

Ing. V... Dire...

9. Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: No remite constancia plurianual
Descripción: Se solicita remitir la constancia plurianual FG04 actualizada, conforme a la reglamentación vigente.

Respuesta: El llamado es Ad Referéndum a la Aprobación del Contrato de Préstamo. Se adjunta el Memorándum DP y C N° 579/2022, donde menciona en uno de los párrafos: "... conforme se verifica en el reporte, no cuenta con presupuesto plurianual, sin embargo el proyecto se encuentra incluido en la nómina de proyectos a ser financiados a través de la Ley N° 6975 "*Que aprueba el Contrato de Préstamo 5480/OC-PR, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Paraguay, en fecha 3 de junio de 2022, por un monto de hasta U$S 200.000.000 para el financiamiento del Programa de apoyo a la transformación del Estado*".

El memorándum mencionado se encuentra publicado en el SICP:

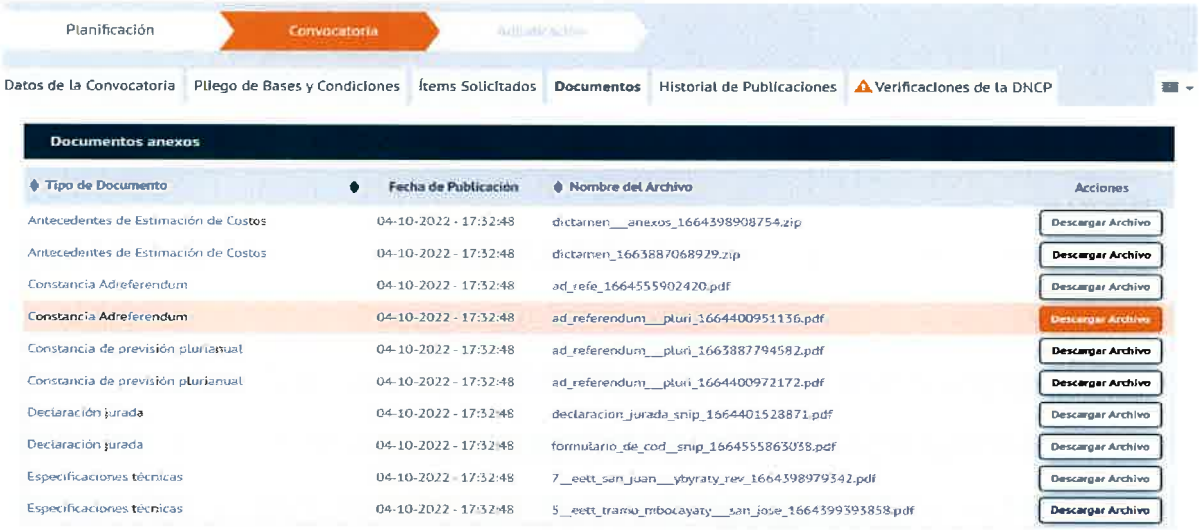
Planificación | Convocatoria

Datos de la Convocatoria | Pliego de Bases y Condiciones | Ítems Solicitados | Documentos | Historial de Publicaciones | Verificaciones de la DNCP

Documentos anexos

Tipo de Documento	Fecha de Publicación	Nombre del Archivo	Acciones
Antecedentes de Estimación de Costos	04-10-2022 - 17:32:48	dictamen__anexos_1664398908754.zip	Descargar Archivo
Antecedentes de Estimación de Costos	04-10-2022 - 17:32:48	dictamen_1663887068929.zip	Descargar Archivo
Constancia Adreferendum	04-10-2022 - 17:32:48	ad_refe_1664555902420.pdf	Descargar Archivo
Constancia Adreferendum	04-10-2022 - 17:32:48	ad_referendum__pluri_1664400951136.pdf	Descargar Archivo
Constancia de previsión plurianual	04-10-2022 - 17:32:48	ad_referendum__pluri_1663887794582.pdf	Descargar Archivo
Constancia de previsión plurianual	04-10-2022 - 17:32:48	ad_referendum__pluri_1664400972172.pdf	Descargar Archivo
Declaración jurada	04-10-2022 - 17:32:48	declaracion_jurada_snip_1664401523871.pdf	Descargar Archivo
Declaración jurada	04-10-2022 - 17:32:48	formulario_de_cod__snip_1664555863038.pdf	Descargar Archivo
Especificaciones técnicas	04-10-2022 - 17:32:48	7__eett_san_juan__ybyraty_rev_1664398979342.pdf	Descargar Archivo
Especificaciones técnicas	04-10-2022 - 17:32:48	5__eett_tramo_mbocayaty__san_jose_1664399393858.pdf	Descargar Archivo

CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DNCP 3574/2022, SE RESPONDE EN LAS RESPUESTAS 2, 3, 6, 7 Y 9.

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN: para su análisis y posterior comunicación de las observaciones de la DNCP.

ING. VICTOR OLMEDO
Director
Dirección de Vialidad

12 (doce)

MEMORANDUM UOC Nº 3410/2022

A : **Dr. WALTER RECALDE,** Director
Unidad Operativa de Contratación

DE : **Abg. RODRIGO GIMENEZ, Jefe Interino**
Departamento Licitaciones Nacionales y Concurso de Ofertas

REF. : Remitir observaciones al **"LLAMADO MOPC N° 93/2022 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACION ASFALTICA EN LOS DEPARTAMENTOS DE MISIONES, CORDILLERA Y CAAGUAZU – DIRECCION DE VIALIDAD – AD REFERENDUM A LA APROBACION CONTRATO DE PRESTAMO". ID 419.394**

FECHA : 5 de octubre de 2022

Me dirijo a Usted, en relación al llamado de referencia a fin de comunicarles que el llamado ha sido publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, sin embargo se han realizado las siguientes observaciones conforme se detalla a continuación:

OBSERVACIONES:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: El requisito podria resultar limitante/excluyente
Descripción: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad finaciera podria resultar limitante/excluyente.
Comentario: PBC, CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA se indica: "...Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,20 en promedio..." (sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante.
Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: No establece criterio para el documento establecido
Descripción: Se solicita establecer el criterio de evaluación de la documentación solicitada.
Comentario: PBC, apartado de Requisitos documentales para evaluar la capacidad financiera, en el inciso f) se establece; "Los oferentes que presentaren ofertas por medio de una Sucursal Paraguaya de una Empresa Extranjera deberán presentar los Estados Financieros (Balances Generales, Estados de Resultados y Notas a los Estados Contables) presentados ante la Sub Secretaria de Tributación del Paraguay, no se aceptarán Estados Financieros de Casas Matrices." Al respecto, solicitamos a la convocante, justificar si la no aceptación de dicha documentación podría resultar limitante/excluyente.
Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Necesidad de separar servicio de respuesto
Descripción: Se recuerda que en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación, que incluyan la provisión de mano de obra y de repuestos o insumos, las convocantes se encuentran obligadas a solicitar en la planilla de Lista de Precios la cotización en forma separada, la mano de obra requerida y cada uno de los repuestos o insumos a ser utilizados, en el dictamen de precios y el SICP no se observa el detalle de la mano de obra y/o repuestos y/o insumos para la cotización correspondiente. Se solicita subsanar.
Comentario: Observamos que los trabajos a ser realizados en la presente contratación de obras, no contempla lo correspondiente a la mano de obra requerida para la cotización correspondiente.

Dr. Walter Recalde
Director
UOC - MOPC

N.P. Natalia Rodriguez
U.O.C. - M.O.P.C.

4 Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Datos del SICP

Situación: No carga el porcentaje en el SICP y en el pliego si establece

Descripción: Se solicita establecer en el SICP el porcentaje de anticipo, considerando que en las bases contractuales del pliego/carta se previó la utilizacion del mismo.

Comentario: Si bien en el SICP se encuentra cargado el porcentaje de Anticipo, y en el PBC se previó su utilización, en dicho PBC no se observa el porcentaje correspondiente al anticipo en concordancia con lo indicado en el SICP.

5 Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Documentos del SICP

Situación: Procesos con código SNIP

Descripción: Se solicita remitir el Formulario contemplado en la Resolución DNCP 1354/21

Comentario: Observamos que en la sumatoria de la estimación de costos del llamado, declarados en los formularios del código SNIP remitidos arroja un monto de Gs. 277.894.920.610, sin embargo, en el SICP el monto estimado del llamado corresponde al monto de Gs. 277.894.920.611. Por lo que solicitamos realizar las aclaraciones pertinentes de dichas discrepancias. Así también, se observa que los mencionados formularios, no se encuentran suscriptos por el Coordinador de proyecto y máxima autoridad institucional como lo establece el Art.2 de la Resolución DNCP N°1354/2021; "La Declaración Jurada deberá encontrarse debidamente completada y suscripta por el Coordinador del Proyecto y la Máxima Autoridad de la Institución solicitante."

6 Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Documentos del SICP

Situación: No remiten autorizaciones

Descripción: Conforme al objeto del llamado, se solicita remitir las autorizaciones correspondientes (Planos, MADES, permiso municpal).

Comentario: No se remiten las autorizaciones y/o permisos municipales correspondientes a todos los tramos (ciudades) afectados por las obras que son objeto del presente proceso licitatorio. Únicamente se remite una documentación correspondiente a una autorización respecto al tramo Ybyraty (Dpto. de San Juan Bautista Misiones) el cual posee fecha de emisión del año 2020, es decir, que la misma no se encuentra actualizada al presente ejercicio fiscal. Respecto, al presente punto, se difunde el proceso con el compromiso de la remisión de la documentación correspondiente con la Adjudicación.

7 Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Documentos del SICP

Situación: No indica metodología utilizada en el dictamen de precio referencial

Descripción: En el Dictamen respectivo, no se observa la metodología a ser utilizada, a modo de ejemplo: precio más bajo, promedio, entre otros, se solicita subsanar.

Comentario: En el dictamen sin número y sin fecha correspondiente a los precios referenciales del llamado MOPC N°93/2022, menciona adjuntar el informe de la metodología utilizada para obtener los precios referenciales y sus antecedentes , sin embargo, en el SICP, únicamente se observa los antecedentes adjuntos.

8 Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Documentos del SICP

Situación: No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales

Descripción: Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinacion de fuentes para la obtencion del precio referencial o no se cuenta con la cantidad minima requerida. Se solicita subsanar.

Comentario:

9 Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Documentos del SICP

Situación: No remite constancia plurianual

Descripción: Se solicita remitir la constancia plurianual FG04 actualizada, conforme a la reglamentación vigente.

Dr. Walter Recalde
Director
UOC - MOPC

ROD... ...EZ
U.O.C. - M.O.P.C.

N.P. Natalia Rodrigue
U.O.C. - M.O.P.C.

11 (once)

Por lo expuesto, solicitamos verificar y subsanar las observaciones realizadas a fin de modificar y una vez corregido remitir en formato editable a los siguientes correos: licitacionesnacionalesuoc@gmail.com, rgimenez@mopc.gov.py; fsamaniego@mopc.gov.py.

A LA DIRECCION DE VIALIDAD, para proseguir con los trámites correspondientes.

Dr. WALTER RECALDE, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.

M.O.P.C.
DIRECCION DE VIALIDAD
Exp. Nº: 13106 (memo UOC 3410)
Fecha: 5/10/22
Hora: 13:30

M.O.P.C.
DIRECCION DE VIALIDAD
VMDP ... DGC ... DGV
ATD ... DAV ... DP
DC

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

RO... U.O.C. - M.O.P.C.

N.P. Natalia Ro...
U.O.C. - M.O.P.C.

M.O.P.C.
DIRECCION VIALIDAD
Dpto. Gestión de Comunicaciones
Mesa de Entrada
Expediente Nº: 348
Fecha: 06/10/22 10:45
Encargado: Estelon

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

10 (Diez) Gente

Memorándum

D.P. y C. N° 579/2.022

PARA: **Econ. Diana Vera Mercado, Directora**
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA

DE: **Lic. Juan Manuel Ferreira Vázquez, Jefe**
DPTO. DE PROGRAMACION Y CONTROL

FECHA: 22 de setiembre de 2.022

REF.: **INFORME PRESUPUESTARIO - SOLICITUD DE INFORME PRESUPUESTARIO - MEMORANDUM UOC N° 3.199/2.022 DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.**

Conforme a lo solicitado en el Memorándum de la referencia, en relación a la siguiente **INCLUSIÓN:**

- LPN – TRABAJOS DE PAVIMENTACION ASFALTICA EN LOS DEPARTAMENTOS DE MISIONES, CORDILLERA Y CAAGUAZU – DIRECCION DE VIALIDAD – AD REFERENDUM A LA APROBACION CONTRATO DE PRESTAMO

Al respecto, informamos que los montos referenciales de las contrataciones detalladas en el expediente de referencia, se enmarcan dentro de la planificación financiera aprobada en el Dictamen de viabilidad emitido por la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del Ministerio de Hacienda, en el marco de lo dispuesto en el Art. 16., del Decreto N° 4436, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6.490/2.020 "De Inversión Pública", y que se encuentran dentro de las actividades previstas en el Plan de Ejecución Plurianual (PEP) del código **SNIP 830** , dejando expresa constancia que la Unidad Ejecutora del Proyecto es responsable de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 34 del ordenamiento supra mencionado que dice.. "Los proyectos podrán contratar y comprometer recursos por un monto de hasta el costo total aprobado por el SNIP. Queda prohibido comprometer recursos por encima de dicho monto...". además de lo mencionado a continuación se detalla el siguiente análisis:

REQUERIMIENTO DE PAC						
Estructura Presupuestaria	SGOG_OG	FF_OF	2022	2023	2024	TOTAL
2-001-88	521	20 - 401	22.688.397.695	47.478.075.138	54.619.714.488	124.786.187.321
2-001-88	521	20 - 405	5.101.094.366	47.478.075.138	54.619.714.488	107.198.883.992
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA						
Estructura Presupuestaria	SGOG_OG	FF_OF	2022[a]	2023[b]	2024[b]	TOTAL
2-001-88	521	20 - 401	-	-	-	-
2-001-88	521	20 - 405	-	-	-	-

a Según Plan Financiero Vigente
b Según Presupuesto Plurianual

Por tanto, del análisis del reporte se observa, que, en el año 2.022 no cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender el requerimiento de la Unidad Ejecutora, no obstante, se informa que, se encuentra en proceso una modificación presupuestaria, en la cual se asignaran los recursos necesarios para el efecto en el referido proyecto, así mismo, conforme se verifica en el reporte, no cuenta con

DPYC/rs

DIANA BEATRIZ VERA MERCADO

presupuesto plurianual, sin embargo el proyecto se encuentra incluido en la nómina de proyectos a ser financiados a través de la Ley N° 6975 "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRESTAMO 5480/OC-PR, SUSCRITO ENTRE EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, EN FECHA 3 DE JUNIO DE 2022, POR UN MONTO DE HASTA U$S. 200.000.000. PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA TRANSFORMACION DEL ESTADO".

- LPN – TRABAJOS DE PAVIMENTACION ASFALTICA EN LOS DEPARTAMENTOS DE MISIONES, CORDILLERA Y CAAGUAZU – DIRECCION DE VIALIDAD – AD REFERENDUM A LA APROBACION CONTRATO DE PRESTAMO

Al respecto, informamos que los montos referenciales de las contrataciones detalladas en el expediente de referencia, se enmarcan dentro de la planificación financiera aprobada en el Dictamen de viabilidad emitido por la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del Ministerio de Hacienda, en el marco de lo dispuesto en el Art. 16., del Decreto N° 4436, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6.490/2.020 "De Inversión Pública", y que se encuentran dentro de las actividades previstas en el Plan de Ejecución Plurianual (PEP) del código **SNIP 921** , dejando expresa constancia que la Unidad Ejecutora del Proyecto es responsable de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 34 del ordenamiento supra mencionado que dice.. "Los proyectos podrán contratar y comprometer recursos por un monto de hasta el costo total aprobado por el SNIP. Queda prohibido comprometer recursos por encima de dicho monto...", además de lo mencionado a continuación se detalla el siguiente análisis:

REQUERIMIENTO DE PAC						
Estructura Presupuestaria	SGOG_OG	FF_OF	2022	2023	2024	TOTAL
	521		-	10.674.625.193	12.280.299.456	22.954.924.649
	521		-	10.674.625.193	12.280.299.456	22.954.924.649
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA						
Estructura Presupuestaria	SGOG_OG	FF_OF	2022[a]	2023[b]	2024[b]	TOTAL
	521		-	-	-	-
	521		-	-	-	-

a Según Plan Financiero Vigente
b Según Presupuesto Plurianual

Por tanto, del análisis del reporte se observa, que, en el año 2.022 no cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender el requerimiento de la Unidad Ejecutora, no obstante, se informa que, se encuentra en proceso una modificación presupuestaria, en la cual se asignaran los recursos necesarios para el efecto en el referido proyecto, así mismo, conforme se verifica en el reporte, no cuenta con presupuesto plurianual, sin embargo el proyecto se encuentra incluido en la nómina de proyectos a ser financiados a través de la Ley N° 6975 "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRESTAMO 5480/OC-PR, SUSCRITO ENTRE EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, EN FECHA 3 DE JUNIO DE 2022, POR UN MONTO DE HASTA U$S. 200.000.000. PARA EL

DPYC/rs

DIANA BEATRIZ VERA MERCADO

Firmado digitalmente por DIANA BEATRIZ VERA MERCADO
Fecha: 2022.09.22 13:03:39 -04'00'

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

Memorándum

D.P. y C. N° 579/2.022

FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA TRANSFORMACION DEL ESTADO".

El presente Informe no constituye reserva alguna, y los saldos son permanentemente actualizados, además se recuerda lo dispuesto en el Art. 14 de Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" que dice... *No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.*

Asimismo, dejamos constancia que los informes presupuestarios son emitidos en función a los datos suministrados por las SUB UOC y la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en el Formulario del PAC- Anexo B02-02, siendo estas exclusivamente responsables por las informaciones contenidas en el mismo, respecto a las modalidades de contratación a ser utilizadas y a los montos a ser contratados.

Es nuestro informe,

Asunción, 22 de setiembre de 2022

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES: Con el informe que antecede, para su conocimiento y fines pertinentes.

DIANA BEATRIZ VERA MERCADO
Firmado digitalmente por DIANA BEATRIZ VERA MERCADO
Fecha: 2022.09.22 15:03:52 -04'00'

Econ. Diana Vera Mercado
Directora
Dirección de Planificación Económica

DPYC/rs

8(ocho)
1

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DJ N° 8964

Fecha de Emisión: 28/7/2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico	Consulta Jurídica
Solicitante	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Dirección	Uoc-protestas@mopc.gov.py
Tipo de Expediente	Mesa de Entrada Manual
Número de Expediente	104481
Tema General	Presentación de sociedades extranjeras

OBJETO DE CONSULTA

Solicita opinión jurídica sobre la presentación de sucursales de sociedades de nacionalidad extranjera en licitaciones públicas nacionales.

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

Como cuestión previa al pronunciamiento institucional, debe decirse que el Art. 8° de la Ley N° 3439/07, en su inciso f) faculta a la Dirección Jurídica a realizar un análisis, evaluar y evacuar una respuesta **no vinculante** a las consultas legales.

II. LEGISLACION APLICABLE

Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Ley Nº 1183/85 "CODIGO CIVIL".

III. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN

El análisis de la presente cuestión se centrará en el estudio del caso planteado, en el cual se consulta si es posible que una sucursal de empresa extranjera pueda presentarse a una Licitación Pública Nacional en los términos del Art. 18 de la Ley Nº 2051/03.

El referido Artículo 18 señala:

> *"Las licitaciones públicas podrán ser:*
>
> *a) Nacionales, cuando únicamente puedan participar personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país; o*
>
> *b) Internacionales, cuando puedan participar tanto personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país, como aquéllas que no lo estén."*

El Art. 18 de la Ley Nº 2051/03 no hace referencia al tipo de domicilio referido en la norma para determinar la nacionalidad de la empresa que se presente a la licitación, motivo por el cual es necesario recurrir a otras normas para zanjar la cuestión planteada.

La cuestión relativa a la nacionalidad es hartamente analizada en la doctrina, discutiéndose si la misma es determinada: 1° por el lugar de constitución de la empresa; 2° la nacionalidad corresponde a la de la mayoría de sus socios; 3° la nacionalidad es la del domicilio; 4° la nacionalidad está determinada por el lugar donde se encuentra el centro o núcleo principal de las operaciones principales[1].

No obstante, la cuestión ha sido zanjada con la promulgación del Código Civil Paraguayo, estableciendo en el Art. 1196 que los establecimientos, agencias o sucursales constituidas en la República se consideran domiciliadas en lo que concierne a los actos que aquí practiquen, debiendo cumplir con las obligaciones y formalidades previstas para el tipo de sociedad más similar al de su constitución.

El Art. 95 del C.C. ahonda más la cuestión refiriendo que las personas jurídicas, salvo que se disponga en el acto constitutivo, tienen su domicilio en el lugar de su sede.

Para que el domicilio sea válido para la presentación de una oferta en una Licitación Pública Nacional, dicho domicilio debe entenderse como la constitución de una sede o asiento de los negocios y no solamente un domicilio a los efectos procesales.

En este sentido, el Art. 141 de la Ley 6258/19[2] obliga a los oferentes extranjeros a constituir domicilio dentro del territorio nacional y declararlo en su oferta a los efectos de las notificaciones o comunicaciones

---

[1] Velázquez Guido, Ernesto, *Manual de Derecho Societario,* Intercontinental Editora, Año 2000, pág. 15/16.

[2] Los oferentes extranjeros deben constituir domicilio dentro del territorio nacional y declararlo en su oferta, el que será válido a los efectos de las notificaciones o comunicación que se realicen en el marco de los procedimientos de

que se realicen en el marco de los procedimientos regidos por la Ley Nº 2051/03 y no por ello dejan de ser empresas extranjeras.

De lo expuesto anteriormente, queda demostrado que una sucursal asentada en el Paraguay es considerada a los efectos de las ley de contrataciones como una empresa nacional.

Ahora bien, con relación a la utilización de balances y estados financieros corresponde apuntar que las sucursales no tienen personalidad jurídica propia y actúan bajo la personalidad jurídica de la matriz en virtud de lo dispuesto en el Art. 1196 del Código Civil.

Podemos decir que las características principales de las sucursales son las siguientes:

- *Subordinación al establecimiento principal, tanto en el aspecto jurídico como en el fiscal; tienen el mismo objeto que la sociedad matriz; así también subordinación, a efectos de la responsabilidad, y es que la responsabilidad de la sucursal no es independiente de la del establecimiento principal;*
- *Autonomía de gestión, en tanto que poseen una organización propia y un órgano de dirección que ostenta poderes suficientes otorgados por la sede central para atender a sus clientes;*
- *Ausencia de personalidad jurídica, la sucursal no se constituye como una sociedad distinta y jurídicamente independiente de la principal; sino que a pesar de resultar obligatoria su inscripción en el Registro Mercantil, la inscripción de las sucursales no es constitutiva.*[3]

Asimismo, la sucursal "*...no es un centro de imputación de derechos y obligaciones, sino que ese centro está en la matriz; por eso los actos que la sucursal realiza en el país son directamente imputables a la matriz y ésta responde por ellos.*"[4].

En ese sentido, existe una: "*...diferencia entre sociedad "filial" y "sucursal", porque mientras la filial es una persona jurídica, la sucursal no lo es. De manera que si la matriz radicada en el exterior quiere actuar en el país a través de una sociedad constituida aquí, puede hacerlo constituyendo una sociedad local, que será 'filial' suya, en el sentido de que siendo jurídicamente autónoma será económicamente dependiente.*"[5].

---

contratación regidos por la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" o de los procedimientos administrativos derivados de los mismo.

[3] Situación de las sucursales a los efectos de licitar. José Ramón Chavarri. Acobur. Madrid.

[4] De las sociedades civiles y comerciales en la legislación paraguaya. Análisis doctrinal e histórico del derecho societario y su aplicación en Paraguay. Carlos Alberto Villegas. Asunción, 2012.

[5] De las sociedades civiles y comerciales en la legislación paraguaya. Análisis doctrinal e histórico del derecho societario y su aplicación en Paraguay. Carlos Alberto Villegas. Asunción, 2012.

En base a estas características se infiere que la sucursal "*actúa como mandataria de la empresa principal, que es quien responde en caso de resultar adjudicataria*"[6].

Por tanto, en base a lo expuesto podemos decir que se pueden considerar los estados financieros de la casa matriz en el caso de las ofertas presentadas por sucursales paraguayas siempre y cuando el pliego de bases y condiciones que regirá el llamado lo permita.

Cabe destacar que por Resolución DNCP N° 3356/17 la Dirección Nacional emitió su parecer en un caso concreto.

Ahora bien, con relación a la experiencia, es menester realizar una breve referencia con respecto a la definición de experiencia, esta es entendida como "(...) *la práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo*"[7], de lo cual se desprende que la experiencia, en un determinado ámbito, proviene de la reiteración de una conducta en el tiempo.

En este sentido, se puede entender que la experiencia se adquiere por la reiteración de una determinada conducta en el tiempo, es decir, por la habitual prestación en el mercado del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor.

Así vemos que la experiencia no puede evaluarse independientemente de la persona —ya sea persona física o jurídica— que adquiere tal conocimiento o habilidad, producto de la reiteración de una actividad.

En tanto que es la persona quien forma su propia experiencia por la reiteración de una conducta, dicha experiencia está íntimamente ligada a ella, al punto de constituir un atributo de su personalidad que le genera un valor agregado, incrementando sus posibilidades de acceso a contratar con el Estado.

Ahora bien, en el caso de las sociedades, las mismas forman su experiencia mediante el ejercicio de sus actividades económicas, desde el momento de su constitución.

> *"Según el Diccionario de Derecho Comercial y de la Empresa, filial es la manifestación moderna del control económico jurídico que realiza una empresa controlante sobre la controlada. La empresa filial posee autonomía formal; nombre, organización, administración, responsabilidad y patrimonio propio, distinto del de la casa matriz. Por tanto, también cuenta con domicilio que le es propio.*
>
> *De acuerdo al mismo texto,* ***sucursal es la Unidad empresarial cuya manifestación práctica mercantil se realiza porque su giro, su dirección y administración; su vida jurídica y su patrimonio, dependen y forman parte integrante de la casa matriz.*** *La existencia de la sucursal, entre otras, se caracteriza por lo siguiente: a) utilización del nombre de la casa matriz; b) domicilio propio, con lo cual se distingue de la simple casa de depósito... g) el patrimonio de la sucursal y el de la matriz*

[6] Situación de las sucursales a los efectos de licitar. José Ramón Chavarri. Acobur. Madrid
[7] Según definición del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Edición del 2001

integran una sola unidad. (Opus cit. Pág. 372) El Dr. Ernesto Velásquez Guido, expresa que la sucursal es un establecimiento accesorio al principal, que carece de autarquía dependiendo de él, pero tiene su domicilio en el lugar establecido (Opus cit. Pág. 94)"[8]

Podemos inferir que sucursal y sociedad principal (empresa Matriz) constituyen la misma persona jurídica, independientemente del grado de independencia y autonomía que alcancen.

Cabe señalar que siendo la sucursal un establecimiento secundario que guarda vínculo de identidad con la empresa matriz, la actividad económica que realice la misma generaría experiencia a la empresa matriz.

Con relación a la posibilidad de que la sucursal se presente manteniendo la experiencia técnica de la empresa Matriz, consideramos que la ponderación de la experiencia dependerá de los criterios que se establezcan en los respectivos pliegos de bases y condiciones.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle atentamente.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (covid-19) en los Organismos y Entidades del Estado[9] *la presente respuesta ha sido emitida por medios remotos de comunicación.*

Abg. José Arévalo Kunert
Jefe de Consultas - DNCP

Abg. Maria Eugenia Otazo
Aponte Directora Jurídica – DNCP

[8] Bonifacio Ríos Avalos – Fernando Andres Beconi – Derecho Mercantil – La Ley Paraguaya. Pág. 296
[9] Decreto N° 3442 de fecha 9/03/2020, Resolución Secretaría de la Función Pública Nº 146/2020, Resoluciones DNCP Nº 1092/2020 y N° 1152/2020.

3(tres)

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

DET N°177/2022

Memorándum

PARA: **Sra. Lincy Romina Lucena Vera, Coordinadora**
COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

DE: **Lic. María Rossana Coronel Galiinde, Jefa**
DPTO. DE ESTUDIOS TÉCNICOS

FECHA: **11 de octubre de 2022.**

Coordinación de Evaluación de Ofertas
RECIBIDO
Nombre: Marcelo C.
Fecha: 11/10/22
Hora: 11:17

REFERENCIA: **LLAMADO MOPC N° 93/2022,** LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LOS DEPARTAMENTOS DE MISIONES, CORDILLERA Y CAAGUAZÚ – DIRECCIÓN DE VIALIDAD – AD REFERENDUM A LA APROBACIÓN DELCONTRATO DE PRESTAMO TRAMO YBYRATY – SAN JUAN BAUTISTA (LOTES 1, 2 y 3) TRAMO MBOCAYATY DEL YHAGUY – SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS (LOTE 4) - ID N° 419.394

OBJETO: **CONTESTACIÓN AL MEMORANDUM DGC N° 375/2.022**

Con relación al Memorándum DGC N° 375/2.022 de fecha 10 de octubre de 2.022, providenciado al Departamento de Estudios Técnicos en fecha 10 de octubre de 2.022, a través del cual se emita parecer sobre las observaciones realizadas por la DNCP al Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia.

Que tras la lectura de las observaciones realizadas por la DNCP en relación a la capacidad financiera se constatan las siguientes:

OBSERVACIONES:

1. Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA

Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: El requisito podría resultar limitante/excluyente
Descripción: Verificado el PBC//Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad financiera podría resultar limitante/excluyente.
Comentario: PBC, CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA se indica: ... Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,20 en promedio..." (sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante.

Respuesta: En relación a lo establecido en los "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DEREQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN"; Punto "Capacidad Financiera"; Ítem: "Coeficiente de Liquidez" que establece lo siguiente:... *"Activo corriente / Pasivo Corriente* ***≥ 1,20 (igual o mayor a uno con veinte)****, en promedio. Esta información será extraída de los Balances Generales correspondientes a los últimos 3 (tres)*

C.P. Jose A. Paredes
Jefe Interino
Div. Estudios Especiales
CEC - DET

Estrella casi Alberdi, Asunción- Paraguay
Tercer Piso Edificio Imperial
MRCS/JAPG

GABINETE DEL MINISTRO
Coordinación de Evaluación de Ofertas
Departamento de Estudios Técnicos
1 (Uno)

ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (Años 2019,2020 y 2021)" (SIC). Considerando lo indicado previamente, hemos de indicar que el mínimo requerido para el Coeficiente de Liquidez no se mide en porcentaje, sino que es medido a través de un coeficiente y que el mínimo establecido de ≥ 1,20 (igual o mayor a uno con veinte) se encuentra dentro de parámetros razonables razón por la que no puede ser considerado como un factor limitante en la participación de los potenciales oferentes, el mismo es un parámetro mínimo que fue aplicado a procesos de igual similitud que fueron convocados por el MOPC, garantizando de este modo a los posibles participantes que las condiciones de participación se ajusten a establecido en el Articulo N° 4 "Principios Generales" Inciso b "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas".

2. Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: No establece criterio para el documento establecido
Descripción: Se solicita establecer el criterio de evaluación de la documentación solicitada.
Comentario: PBC, apartado de Requisitos documentales para evaluar la capacidad financiera, en el inciso f) se establece: "Los oferentes que presentaren ofertas por medio de una Sucursal Paraguaya de una Empresa Extranjera deberán presentar los Estados Financieros (Balances Generales, Estados de Resultados y Notas a los Estados Contables) presentados ante la Sub Secretaria de Tributación del Paraguay, no se aceptarán Estados Financieros de Casas Matrices."
Al respecto, solicitamos a la convocante, justificar si la no aceptación de dicha documentación podría resultar limitante/excluyente.

Respuesta: En relación a lo establecido en los "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DEREQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN"; que en los "Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera"; Inciso f establece lo siguiente: ..."*Los oferentes que presentaren ofertas por medio de una Sucursal Paraguaya de una Empresa Extranjera deberán presentar los Estados Financieros (Balances Generales, Estados de Resultados y Notas a los Estados Contables) presentados ante la Sub Secretaria de Tributación del Paraguay, no se aceptarán Estados Financieros de Casas Matrices" (SIC);* considerando lo indicado previamente, hemos de indicar cuanto sigue:

1.- Hemos de señalar que, al tratarse de requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera dichas consideraciones se aplican a todos los criterios establecidos en los "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DEREQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN"; Punto "Capacidad Financiera".
2.- Que, en la Pagina N° 4 de la NOTA DNCP/DJ N° 8964 de fecha 28 de Julio de 2.020 en una parte se menciona lo siguiente:..."Por tanto, en base a lo expuesto podemos decir que se pueden considerar los estados financieros de la casa matriz en el caso de las ofertas presentadas por sucursales paraguayas **siempre y cuando el pliego de bases y condiciones que regirá el llamado lo permita**" (SIC); en el caso del llamado de referencia se señala que las sucursales paraguayas podrán presentarse a la licitación por lo que no representa una exclusión en cuanto a su participación, como se trata de un

C.P. Jose A. Paredes
Jefe Interino
Div. Estudios Especiales
CEC - DET

Lic. María Rossana Coronel S.
Jefa
Departamento de Estudios Técnicos

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

procedimiento de Licitación Pública Nacional (Articulo N° 18 Inciso b Ley N° 2.051/2.003) lo que se busca es que los potenciales oferentes además de estar domiciliadas en el país acrediten su capacidad económica financiera a través de sus Estados Financieros presentados ante la Autoridad Tributaria Nacional (SET) los referidos estados representarán el reflejo de las operaciones realizadas dentro del territorio nacional; además es oportuno considerar que con ello se busca dinamizar la economía nacional resultando en ello beneficios a la ciudadanía.
3.- Por último, dicho requisito documental es aplicado a procesos de igual similitud que fueron convocados por el MOPC.

Finalmente, aclaramos que esta dependencia sugiere modificaciones de forma en relación a capacidad financiera y formularios establecidos por las Sub Unidades de Contratación, de manera que no exista discrepancia en la utilización de los mismos; quedando a cargo de las Sub Unidades de Contratación establecer los criterios y parámetros financieros como también la aplicación y/o modificación a ser utilizados en los distintos Procesos de Evaluación convocados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Atentamente,

A LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD: Para los fines pertinentes.

Sra. Lincy Romina Lucena Vera
Coordinadora
Coordinación de Evaluación de Ofertas

C.P. Jose A. Paredes
Jefe Interino
Div. Estudios Especiales
CEC - DET

Lic. María Rossana Coronel S.
Jefa
Departamento de Estudios Técnicos
M.O.P.C